



Resolución Directoral

N° 0344-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 12 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 13P04048 y la Resolución N° 0000002014-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 31 de mayo del 2019, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0000002014-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 31 de mayo del 2019 (a fojas 84), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA**, a partir del 06 de marzo de 2019, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobrevivientes, , equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/ 930.00 Soles;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los .responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los



descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 06 de marzo del 2019, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA;

Que, según Constancia Certificada N° 0351-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 01 de abril del 2019 (a fojas 57) en Planilla de Pensión del mes de marzo del 2019 don LUIS TUPIA JANAMPA percibió pensión mensual S/ 1,011.96 soles, incluido el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de febrero de 1991 a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 069-91-UAD.VI.L de fecha 06 de febrero de 1991 (a fojas 30 a 36); por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, asimismo en la Constancia Certificada mencionada en el párrafo anterior, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don LUIS TUPIA JANAMPA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de marzo del 2019, con una pensión de S/. 1,011.96 (MIL ONCE CON 96/100 SOLES), excluyéndose en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de abril del 2019;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2º, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1º, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 0182-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 67), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA, a partir del 06 de marzo de 2019, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias y Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.





Resolución Directoral

N° 0344-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 12 de Julio de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 06 de marzo de 2019, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **LUIS TUPIA JANAMPA**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la cual asciende a **S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON/100 SOLES)** y se incrementará con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar como sigue:

T DE SERVIC 37 AÑOS 00 MESES Y 00 DIAS

LUIS TUPIA JANAMPA	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA	
NIVEL - SAA			
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	25.00
Rem. Reunificada	23.40	Rem. Reunificada	11.70
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Familiar	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.50
Bonif. Esp. D.S N° 051-91	8.52	Bonif. Esp D.S N° 051-91	4.26
Asignación Excepcional	30.00	Asignación Excepcional	15.00
D.L. N° 25697-92	63.05	D.L. N° 25697-92	31.53
D.URG. N° 037-94	195.00	D.URG. N° 037-94	97.50
D.URG. N° 090-96-EF	52.00	D.URG. N° 090-96-EF	26.00
D. URG. N° 073-97	60.32	D. URG. N° 073-97	30.16
D.URG. N° 011-99	69.97	D.URG. N° 011-99	34.99
D.S. N° 016-2005-EF	9.70	D.S. N° 016-2005-EF	4.85
D.S. N° 017-2005-EF	100.00	D.S. N° 017-2005-EF	50.00
D.S N° 110-2006-EF	4.97	D.S. N° 110-2006-EF	2.49
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	D.S. N° 039-2007-EF	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp. 02-1202 REF y Mov.	8.00	Exp. 02-1202 REF y MOV.	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00



D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D S. N° 020-2017-EF	43.00	D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D.S. N° 011-2018-EF	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	D.S. N° 009-2019-EF	15.00
TOTAL PENSION CESANTIA	S/. 1,011.96	SUB TOTAL	S/ 505.99
		D. S. N° 005-16 R.M.V.	424.01
TOTAL PENSION DE VIUDEZ		A PARTIR 06/03/2019	S/. 930.00

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3° Establecer adeudo a favor del Estado a doña HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA por el cobro en exceso de la Pensión Mensual de Cesantía de don LUIS TUPIA JANAMPA, por el importe de S/. 843.30 (Ochocientos Cuarenta y Tres con 30/100 Soles), correspondiente al periodo del 06 al 31 de marzo del 2019.

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Establecer, que doña MARIA REYNA TUPIA HUAMANI, Apoderada de doña HONORATA HUAMANI VDA DE TUPIA, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como a la Apoderada doña MARIA REYNA TUPIA HUAMANI, domiciliada en Pasaje La Florida N° 123, Ampliación Palle Nuevo, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri - Lima, teléfono 947982324; adjuntando la Resolución N° 0000002014-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 7°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 24007-2019

JTB/BLMG/weec

